

acciones de control concurrente de cuatro (4) inversiones a su cargo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358 y modificatorias, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL y modificatoria;

Que, a través de los Memorándums N° 00273-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y N° 00277-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, emite opinión técnica favorable respecto de las inversiones a cargo de las Unidades Ejecutoras 108. Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 118. Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, referidos en los considerandos precedentes, señalando que, tanto en el Sistema de Seguimiento de Inversiones como en el Banco de Inversiones, se ha identificado que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del PRONIED y PMESUT han registrado el costo de control concurrente en el Formato N° 08-A: "Registro en la Fase de Ejecución", de la inversión del PRONIED signada con Códigos Únicos de Inversiones (CUI) N° 2560356 y de las inversiones del PMESUT signadas con CUI N° 2251110, N° 2301079, N° 2314501 y N° 2314836, donde se identifica que el monto registrado coincide con el calculado por la Contraloría General de la República (CGR) e informado mediante el Oficio N° 001653-2023-CG-SGE;

Que, a través del Informe N° 002021-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 3 090 582,00 (TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de cinco (05) inversiones a cargo de las Unidades Ejecutoras 108. Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 118. Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358 y sus modificatorias y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL y modificatoria; por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, en las citadas Unidades Ejecutoras, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 3 090 582,00 (TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358 y modificatorias y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL y modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de S/ 3 090

582,00 (TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de cinco (05) inversiones, a cargo de las Unidades Ejecutoras 108. Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 118. Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatorias, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución y su Anexo se remiten a los responsables de las Unidades Ejecutoras 108. Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 118. Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para que efectúen las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2242306-1

## Retiran tres (03) Proyectos de Inversión de la Lista Priorizada de Proyectos del Ministerio de Educación aprobada mediante R.M. N° 270-2015-MINEDU

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 657-2023-MINEDU

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTO, el Expediente N° DIPLAN2023-INT-0418902 y el Oficio N° 02049-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 01022-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones, el Oficio N° 00730-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y el Informe N° 00746-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Programación e Inversiones, el Oficio N° 01108-2023-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01952-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 01593-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante la Ley N° 29230, se establece el marco normativo para impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la citada Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión; para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia en el marco

del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de Proyectos de Inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), entre otras, en materia de educación, mediante los procedimientos establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, con el Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante el TUO de la Ley N° 29230);

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento, siendo que las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el mencionado artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, dispone que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el Titular de la Entidad Pública correspondiente, siendo esta facultad indelegable, y, que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y en caso dicha modificación supere la capacidad presupuestal autorizada previamente por la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, debe solicitar nuevamente opinión de Capacidad Presupuestal;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que la Lista de Priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, se aprobó la priorización del listado de proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento; listado que fue actualizado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU y N° 532-2023-MINEDU (en adelante, Listado de Priorización);

Que, el literal d) del artículo 180 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) conducir y supervisar el proceso de identificación, priorización,

promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público-privada;

Que, el literal d) del artículo 183 del ROF del MINEDU, establece que es función de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociación Público-Privada, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión-pública privada. Adicionalmente, el literal f) del mencionado artículo señala como sus atribuciones las de supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa bajo el ámbito de su competencia, e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, la DIGEIE, mediante el Oficio N° 02049-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE, remite el Informe N° 01022-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN elaborado por la DIPLAN en el cual se solicita el retiro de la Lista de Priorizada de tres (03) Proyectos de Inversión conforme al siguiente detalle:

- Proyecto de Inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCHAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2227170.

- Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N 15349 DEL CASERIO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA - PIURA" con código único de inversiones N° 2224673.

- Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2250180;

Que, en relación a la capacidad presupuestal, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), mediante Oficio N° 01108-2023-MINEDU/SPE-OPEP remite el Informe N° 01952-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), a través del cual emite opinión favorable sobre la Capacidad Presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación para financiar la ejecución de las inversiones señaladas en dicho informe, toda vez que el monto total del Costo a Cargo del Pliego no supera la Capacidad Presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, mediante el Oficio N° 00730-2023-MINEDU-SPE-OPEP-UI, la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su calidad de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, adjunta el Informe N° 00746-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UI señalando que los proyectos de inversión signados con CUI N° 2227170, N° 2224673 y N° 2250180 consignan el estado "Desactivado permanente" de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, y por ende, de acuerdo a lo sustentado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y la DIGEIE, no se encuentra objeción respecto al retiro de dichos proyectos del Listado de Priorización;

Que, mediante el Informe N° 01593-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el retiro de tres (03) proyectos de inversión con códigos únicos de inversiones N° 2227170, N° 2224673 y N° 2250180 y dejar sin efecto la conformación de los Comités Especiales vinculados a los citados proyectos de inversión;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Retirar de la Lista Priorizada de Proyectos del Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU y actualizada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU y N° 532-2023-MINEDU, para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, tres (03) Proyectos de Inversión que se encuentran desactivados permanentemente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI N°	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	2227170	7,386,468.24
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N 15349 DEL CASERÍO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA - PIURA	2224673	26,150,764.8
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	2250180	38,003,020.64

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 367-2015-MINEDU en el extremo que constituye el Comité Especial para los proyectos de inversión con códigos únicos de inversiones N° 2224673 (antes código SNIP N° 237494) , N° 2227170 (antes código SNIP N° 30943) y N° 2250180 (antes código SNIP N° 264829); y dejar sin efecto los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Ministerial N° 105-2020-MINEDU, a través de los cuales se modificó la conformación de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que se encargará del financiamiento y/o ejecución, así como de la Entidad Privada Supervisora de los mencionados proyectos de inversión.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efecto que publique la Lista Priorizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privada, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación -SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2242308-1

## ENERGÍA Y MINAS

## Disponen la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Actividad de Exploración Sísmica en Tierra"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 497-2023-MINEM/DM

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 331-2023-MINEM-DGAAH/DGAH, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, y el Informe N° 1226-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y reconoce en el Capítulo II del Título III referido al Régimen Económico, el acceso a los recursos naturales, el mandato para el establecimiento de la política nacional del ambiente y el compromiso de promover el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y explica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), indica que los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental son clasificados de acuerdo con el riesgo ambiental que presenten. Así, para aquellos proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves, le corresponde una Declaración de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 9 de la Ley del SEIA establece que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

Que, el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, ha establecido la Clasificación Anticipada de los Estudios Ambientales que se deben presentar por cada Actividad de Hidrocarburos. Asimismo, también se indica que, para el caso de las Actividades de Exploración Sísmica en Costa y Sierra, corresponde una Declaración de Impacto Ambiental siempre y cuando el proyecto no se encuentre comprendido en las condiciones de protección señaladas para el EIA-sd; y que para el caso de las Actividades de Exploración Sísmica en la Selva, corresponde una Declaración de Impacto Ambiental siempre y cuando así lo determina la Autoridad Ambiental Sectorial en función a una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) y el proyecto no se encuentre comprendido en las condiciones de protección señaladas para el EIA-d;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM, se modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y en la Segunda